



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	Martes 1 de septiembre	Número 165

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 443/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Jesús María Pesquera Sancho y doña Emiliana Sancho Rebollar, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 16 de octubre, y hora de las 10,30, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 17 de noviembre, a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 17 de diciembre, a la misma hora, y sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio, son los siguientes:

—Urbana. Vivienda del piso noveno, letra C, de la Avenida Eladio Perlado, número 12 y 12 posterior, de Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.852, libro 519, folio 87, finca número 18.870. Valorada en 19.476.000 pesetas.

—Urbana. Plaza de garaje sita en el segundo sótano, señalada con el número 93 de la Avenida Eladio Perlado, número 12

y 12 posterior, de Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.359, libro 207, folio 117, finca número 19.074. Valorada en 750.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 17 de julio de 1998. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

6845. — 16.910

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 522/1996, a instancia de Ibercaja, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y Aragón, contra Félix Peraita Pérez y doña Carmen Tajadura Herrera, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 7 de octubre de 1998, y hora de las 10,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 5 de noviembre de 1998 y hora de las 10,00.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 10 de diciembre de 1998 y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo

para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

El bien a subastar y su precio, son los siguientes:

—Vivienda en Burgos, calle Europa, número 1, planta 4.ª, letra D. Con una superficie construida de 104,84 metros cuadrados y útil de 94,03 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.763, libro 309, folio 20, finca número 18.769 de Burgos.

Valorada en 17.508.280 pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de julio de 1998. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

7040. — 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 4 de 1992, a instancia de don Adolfo Esteban González, frente a doña María Luisa Gil Díez, en reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de septiembre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 26 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 18 de noviembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Televisor color marca Emerson, de unas veintitantas pulgadas, con mueble exterior de color madera. Valorado en 50.000 pesetas.

2.º Video marca Elbe, modelo EB.653. Valorado en 30.000 pesetas.

3.º Cadena musical marca Philips, con doble pletina, compacto y plato y seis altavoces, 2 de marca Philips, uno Thomson y otro marca Audio. Valorada en 45.000 pesetas..

4.º Televisor 14", marca Zaneca, n.º serie 11039881 y modelo 0101270. Valorado en 10.000 pesetas.

5.º Dos teclados de ordenador, ZX Spectrum+2 y Sinclair. Valrado en 10.000 pesetas.

6.º Lote compuesto de mueble-bar de color roble claro, con estanterías y montable por elementos. Mesa de comedor de cristal y latón dorado. Seis sillas a juego, tapizadas en color claro, y mesa de centro, de estar, de cristal y madera, del mismo color que el mueble bar. Valorado el lote en conjunto, en 90.000 pesetas.

De todos los objetos y muebles expresados es depositaria la demandada doña María Luisa Gil Díez, con domicilio en Burgos, calle Fray Justo Pérez de Urbel, 7, 5.º-B.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

6953. — 15.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 258/94, seguidos a instancia de Saneamientos Burgos, S.A., representada por la Procuradora Sra. Domínguez Cuesta, contra Pedro Álvarez Ortega, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre del presente año, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de octubre, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 17 de noviembre y hora de las 10,00 de la mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082.0000.258/94), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

— 1/5 parte de la mitad indivisa de la nuda propiedad de la vivienda sita en calle Valentín Jalón, número 10, 6.º-D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, tomo 2.499, folio 235, finca 6.754. Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 1998. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

6862. — 9.500

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 30/97, a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de

Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Luis Andrés Heras Lozano y doña María Belén Santamaría Rodrigo, en los que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta y por plazo de veinte días las siguientes fincas:

— Dos plazas de garaje, sitas en Covarrubias, situadas en la planta sótano del edificio número 13-15 de la calle Gómez de Salazar, hoy número 15, señaladas con el número 5 y 7. Inscritas registralmente con el número 4.612 y 4.614, en el tomo 1.614, libro 38, folios 98 y 102.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Audiencia, de Lerma, el día 29 de septiembre de 1998, a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Salen a subasta por 350.000 pesetas cada uno de los garajes reseñados anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a tercero, sólo el ejecutante. Las consignaciones deberán hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, previamente a la subasta, en el número de cuenta 1089-0000-17-003097.

Tercera: Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignándose el 20% del tipo de remate, con carácter previo, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de octubre de 1998, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en las mismas condiciones que la primera, excepto el del tipo del remate que será el 75% de la primera (262.500 pesetas para cada uno de los garajes) y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 30 de noviembre de 1998, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la segunda.

Dado en Lerma, a 8 de julio de 1998. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita. — La Secretaria (ilegible).

6507. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.139/1998, a instancia de don José Rodrigo Baranda, contra resolución 24-4-98, Dirección Provincial M.E.C., confirmando acuerdo Inspector Jefe Inspección Burgos, privando ejercicio funciones I.E.S.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª el Presidente (ilegible).

6517. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Criaderos Minerales y Derivados, S.A. (CRIMIDES). Código convenio 0900742.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Criaderos Minerales y Derivados, S.A. (CRIMIDES), suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 18 de junio de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 15 de julio de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de julio de 1995), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo de 1996), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de julio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

6519. — 47.738

* * *

CONVENIO COLECTIVO «MINAS DE RIO TIRON» DE CRIMIDES, 1998-1999-2000 CEREZO DE RIO TIRON (BURGOS)

CAPITULO I

AMBITO Y GARANTIAS PERSONALES

Artículo 1.º — Ambito territorial y funcional:

Las estipulaciones de este convenio establecen las condiciones laborales entre la Empresa CRIMIDES y los trabajadores que prestan sus servicios en las distintas instalaciones y dependencias del centro de trabajo ubicado en Cerezo de Río Tiron (Burgos), con exclusión del personal Técnico, Administrativo y los comprendidos en el artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal exceptuado en el párrafo precedente salvo los del artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, podrán si libremente solicitan, acogerse a las estipulaciones del presente convenio colectivo.

Artículo 2.º – *Ambito temporal:*

La duración del presente convenio será de tres años, esto es desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2000.

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1998, 1 de enero de 1999 y 1 de enero del 2000 respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 5.º y concordantes.

Se considera denunciado el convenio a la firma del mismo.

Artículo 3.º – *Garantías personales:*

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

CAPITULO II

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 4.º – *Definición:*

Durante la vigencia del convenio colectivo tendrán la consideración de conceptos retributivos los siguientes:

A. Salariales.

–Salario convenio.

–Antigüedad.

–Pluses y complementos (excepto el de desplazamiento).

B. Extrasalariales.

–Plus de desplazamiento.

Artículo 5.º – *Incremento económico:*

El incremento salarial pactado es el 3,75% para el año 1998 garantizando 1,5 puntos por encima del I.P.C. real; el 3,50% para el año 1999, garantizando 1,25 puntos por encima del I.P.C. real y el 3,40% para el año 2000, garantizando 1,25 puntos por encima del I.P.C. real.

Artículo 6.º – *Revisión salarial:*

1.º En el supuesto de que el 3,75% de incremento pactado para 1998, no fuese igual o superior al I.P.C. real de 1998, según datos oficiales del I.N.E., incrementado en un 1,5, se revisarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1997, a los efectos de garantizar, en todo caso, 1,5 puntos por encima del I.P.C. real de 1998.

2.º En el supuesto de que el 3,50% de incremento pactado para 1999, no fuese igual o superior al I.P.C. real de 1999, según datos oficiales del I.N.E., incrementado en un 1,25, se revisarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1999, a los efectos de garantizar, en todo caso, 1,25 puntos por encima del I.P.C. real de 1999.

3.º En el supuesto de que el 3,40% de incremento pactado para el año 2000, no fuese igual o superior al I.P.C. real del año 2000, según datos oficiales del I.N.E., incrementado en un 1,25, se revisarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1999, a los efectos de garantizar, en todo caso, 1,25 puntos por encima del I.P.C. real del año 2000.

Artículo 7.º – *Antigüedad:*

El complemento personal de antigüedad para el año 1998 se abonará a partir del día primero del mes en que se cumpla, en los siguientes valores:

–Trienio:	1.503 ptas.
–Quinquenio:	3.006 ptas.
–Tope máximo (2 trienios y 4 quinquenios)	15.032 ptas.

Artículo 8.º – *Plus de continuidad:*

Este plus, que viene a compensar el hecho de comer el bocadillo a pie de máquina y/o aparato sin interrumpir las tareas

habituales, será percibido por todos los trabajadores de fábrica y nave de decantación que presten su actividad laboral en régimen de trabajo a turnos, así como por aquellos trabajadores que cumpliendo su horario en régimen de jornada partida, trabajen cinco horas continuadas sin parar para el bocadillo y sin computar horas extraordinarias.

Artículo 9.º – *Plus de desplazamiento:*

Será percibido por todos los trabajadores afectados por este convenio cuando efectúen un desplazamiento a la mina, para cumplir su jornada laboral.

Si por necesidades de la Empresa un trabajador de los que lo percibe habitualmente cumpliera ésta en otro lugar distinto de la mina también lo percibirá.

En ningún caso se devengará más de un plus por cada jornada laboral.

Ello no obstante, el incremento pactado para cada año, aplicado sobre el importe global devengado por este concepto en el año anterior, será incorporado a salario, según se establece en los artículos 11 y 12 de este convenio.

Artículo 10. – *Complemento de puesto de trabajo:*

A los efectos de retribuir las condiciones de prestación de servicios en condiciones molestas o penosas que pudieran existir en el centro de trabajo, con independencia de la adopción por parte de la Empresa de todas las medidas de prevención de riesgos adecuadas, condiciones de trabajo derivadas de cambios de temperatura, o ruido, entre otros, se abonará una cantidad fija anual en doce pagas, con arreglo a lo siguiente:

75.000 pesetas: Explotación, Mantenimiento, Equipo móvil.

70.000 pesetas: Carga.

55.000 pesetas: Fábricas.

Artículo 11. – *Reparto del incremento económico:*

El incremento económico experimentado por los pluses de nocturnidad, festivos o domingos mañana, tarde y noche, sábados tarde y noche y continuidad, así como el complemento de puesto de trabajo será del 100% del incremento pactado en el artículo 5.º.

El incremento sobre el plus de desplazamiento previsto en el artículo 9.º de este convenio será incorporado a salario, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 12. – *Tablas salariales:*

Las tablas salariales se confeccionarán añadiendo al importe anual que resulte de aplicar el porcentaje para cada año a las tablas del año inmediatamente anterior, la cantidad resultante de dividir el importe de la suma de las cantidades previstas en el último párrafo de los artículos 9.º y 11 entre el número de trabajadores fijos existentes el día 1.º de enero de cada año. Dicho reparto se hará lineal para cada una de las categorías.

Se incluye como anexo al presente texto las tablas salariales e importe unitario del plus correspondiente al año 1999.

Artículo 13. – *Pagas extraordinarias:*

Se mantienen dos gratificaciones al año, abonables el día 15 de junio y 15 de diciembre, así como la paga anual de beneficios, pagadera junto con la paga correspondiente al mes de septiembre.

Cada paga será por el importe de una mensualidad de salario convenio más antigüedad.

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. – *Jornada:*

La jornada de trabajo será de 1.752 horas de trabajo efectivo para 1998, 1999 y 2000. Si por imperativo legal derivado de la publicación de una norma legal de rango superior al presente convenio, la jornada legal ahora vigente (que equivale a 1.826,27

horas al año) se redujera, la jornada anual aquí pactada quedará afectada en la medida necesaria para garantizar 16 horas menos de la nueva jornada legal, si no mantuviera dicha diferencia mínima de 16 horas.

Para el personal de jornada partida, ésta se desarrollará de lunes a sábado, ambos inclusive. Sólo se trabajarán los sábados que se especifiquen en el calendario laboral y hasta las 13 horas.

Para el personal de jornada continuada, dado el sistema de fabricación de la Empresa, el trabajo se desarrollará en turnos rotativos por ciclos de cinco semanas, una semana de jornada partida, tres semanas en régimen de turnos y una semana de descanso.

Artículo 15. — Horas extraordinarias:

Se considerará hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada diaria a realizar por cada trabajador, según el calendario laboral vigente.

Estas serán abonadas con el 75% de incremento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales.

No se tendrán en cuenta a efectos de las horas extraordinarias habituales, las exigencias por necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias habituales.

Deberán ser realizadas las horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias especiales. A tal fin, y como se viene haciendo a los efectos de cotización a la Seguridad Social, apreciarán la cualificación de estructural la Empresa conjuntamente con el Comité.

Artículo 16. — Descanso semanal:

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

No obstante, para los trabajadores a turnos, será compensado dicho cumplimiento en función de lo establecido en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre que regula los sistemas de descanso en las empresas con régimen de trabajo a turnos; de manera que dejará de disfrutar el descanso semanal antes indicado para disfrutarlo en forma continuada, según se establece en el artículo de jornada.

En el supuesto de que un trabajador al que corresponde descanso semanal según el calendario laboral fuese llamado por la Dirección de la Empresa para sustituir a otro compañero, se le abonará un complemento de descanso de 6.674 pesetas.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, los descansos que pudieran acumularse por este sistema se disfrutarán de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Artículo 17. — Festivos:

A los efectos del calendario laboral que se confeccione para cada año, tendrán la consideración de días festivos, además de los que señale el calendario oficial para la provincia de Burgos, los días de San Agustín (28 de agosto) y Santa Bárbara (que a todos los efectos, se traslada del día 4 al 23 de diciembre, iniciándose su celebración a las 22 horas del día 22 de diciembre).

Artículo 18. — Paradas:

Durante la vigencia del presente convenio, al confeccionar el calendario laboral sólo se tendrán en cuenta las siguientes paradas:

—Semana Santa.

—San Vitores, 5 días, incluidos el 26, 27 y 28 de agosto.

—Santa Bárbara y Navidad: Se extenderá desde las 22 horas del día 22 de diciembre hasta las 9 horas del día 2 de enero.

Esta parada se hará con cargo a horas recuperadas o acumuladas y la consideración de festivo del día 23 de diciembre, a que se hace referencia en el artículo 17 de este convenio, se iniciará a partir de las 22 horas en que principia la parada.

En la parada de Navidad, y durante los días laborables, prestarán servicio en la sección de carga un trabajador en turno de mañana y otro en turno de tarde, percibiendo el complemento de 6.674 pesetas previsto en el artículo 16 de este convenio.

Artículo 19. — Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna.

Durante los meses de verano se disfrutará de 21 días naturales consecutivos de vacaciones (incluida la semana de descanso), estableciéndose al respecto, con dos meses de antelación, los correspondientes turnos si fuera necesario.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, el resto de vacaciones se disfrutarán por los trabajadores de mutuo acuerdo entre éstos y la Empresa.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 20. — Movilidad funcional:

La Empresa podrá efectuar, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, la necesaria movilidad funcional al objeto de dar cumplimiento a las necesidades del proceso productivo.

En los supuestos de cambio de trabajo superior a un mes, la Dirección de la Empresa lo pondrá previamente en conocimiento del Comité.

Artículo 21. — Cuando un trabajador que, según su calendario tenga que trabajar 16 horas diurnas en dos jornadas consecutivas, sea llamado a trabajar en turno de noche para hacer una suplencia, se le computarán 16 horas, exclusivamente a efectos de cómputo de jornada.

Artículo 22. — Pérdida de aptitud o capacidad laboral:

A) La Empresa, si se declarase por el I.N.S.S. que un trabajador ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando, deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de dicha incapacidad, conservándole su categoría profesional. Todo esto habrá de hacerse con un informe previo de los representantes de los trabajadores, acompañado de un certificado médico señalado por éstos y otro expedido por un facultativo designado por la Empresa, con acompañamiento de análisis, de rendimientos y test realizados por personal competente.

B) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa, con conocimiento del Comité de Empresa, facilitará los medios necesarios para la conveniente reconversión o perfeccionamiento profesional del trabajador afectado durante un período no superior a tres meses.

En cualquier caso la no aceptación por parte del trabajador de la formación o de la nueva actividad profesional ofrecidas, producirá los efectos de rescisión voluntaria de contrato de trabajo.

CAPITULO V

REGIMEN ASISTENCIAL Y SOCIAL

Artículo 23. — Equipos de trabajo:

La Empresa proveerá a todos los trabajadores de los buzos que, según su clase de trabajo, necesiten al año, con un mínimo de dos. Igualmente se suministrará el material de protección, como botas, calcetines, trajes de agua, guantes de goma y cuero y de soldar, delantales de cuero, gafas, cascos y botas de seguridad.

Dichos equipos serán repuestos por la Empresa contra entrega de los deteriorados.

Artículo 24. — Seguro colectivo de vida e incapacidad:

En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este convenio, la Empresa formalizará con una Empresa aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de vida e incapacidad que cubra una indemnización de 3.225.000 pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta que se eleva a 6.450.000 pesetas en caso de que la incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo derive de accidente.

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este convenio.

Artículo 25. — Becas de estudio:

La Empresa otorgará becas de estudio a los trabajadores y a sus hijos, siempre que no se trate de un curso repetido.

La dotación para becas se establece para cursar estudios, y con el importe, que a continuación se señala, y siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia:

Hasta 3.º de E.S.O. inclusive	35.500 ptas. anuales.
Desde 4.º de E.S.O., Bachillerato y F.P.	50.400 ptas. anuales.
Carreras Universitarias	111.000 ptas. anuales.

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este convenio.

Artículo 26. — Bolsa de Navidad:

El personal de la Empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

Artículo 27. — Servicio Militar:

Los trabajadores que se incorporen a filas y lleven en ese momento en la Empresa más de dos años, percibirán un mes de salario al incorporarse a filas, así como las gratificaciones de Julio y Navidad, abonándose éstas por su mitad en cada fecha, y el resto a los tres meses de su reincorporación a la Empresa. Cuando la antigüedad sea inferior a dos años y superior a un año, se les abonará en igual forma la mitad de las cantidades señaladas. Si la antigüedad es inferior a un año no tendrá ningún derecho por este concepto.

Artículo 28. — Fondo de Asistencia Social:

Se mantiene un fondo de Asistencia Social que estará dotado de 8.905.000 pesetas para el año 1998.

Durante la vigencia del presente convenio el importe de este fondo se destinará preferentemente a la concesión de préstamos para la adquisición de vehículos de traslado a la mina por parte de los trabajadores.

La regulación de las condiciones para la concesión de estos préstamos así como sus características, están definidas en el correspondiente Reglamento del Fondo aprobado por la Comisión Mixta.

Las ayudas de este fondo se concederán como máximo, por un período de dos años a partir de la fecha de la concesión.

Artículo 29. — Reconocimientos médicos:

Anualmente la Dirección de la Empresa facilitará y costeará un reconocimiento médico de todo el personal remitiéndose a cada trabajador los resultados del mismo.

Artículo 30. — Incapacidad temporal:

En caso de I.T. por enfermedad o accidente, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario convenio y el que abone la Seguridad Social. Si bien deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

1. En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el 100% del salario promedio percibido en los tres últimos meses.

2. En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, si el trabajador requiere intervención quirúrgica u hospitalización (entendiéndose por hospitalización cuando el trabaja-

dor esté dos o más días ingresado en un establecimiento sanitario), se abonará el 100% del salario desde el primer día hasta el día 20 (durante esos 20 días se considerará salario el promedio de lo percibido en los tres últimos meses).

La Comisión Mixta velará por la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión.

Esta situación no interrumpirá el calendario laboral pactado para cada trabajador, ni los descansos ni las vacaciones conocidas según lo previsto en este convenio; no obstante lo cual el período de vacaciones quedará interrumpido cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. con anterioridad al comienzo de tales vacaciones.

Artículo 31. — Comisión Mixta:

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Esta Comisión será paritaria por el Comité de Empresa y por la Dirección, debiendo fijarse las reuniones por mutuo acuerdo de las partes, bajo el principio de buena fe.

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1.º Interpretación del convenio.

2.º Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

3.º A requerimiento de cualquier trabajador o de la Empresa, deberá intentar mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.

4.º Negociar el calendario laboral de cada año.

5.º Cualquier otra que las partes específicamente fijaren.

Artículo 32. — Desplazamiento Comité de Empresa:

Cuando cualquiera de los miembros del Comité así como el Delegado Minero por gestiones derivadas de su representación precisen ir a Burgos, la Empresa abonará por cada desplazamiento realizado y a cada uno de sus componentes además de sus haberes, 7.719 pesetas en concepto de gastos, hasta un máximo de cinco viajes por año.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En relación con el contrato de formación se altera lo establecido en la normativa general en los siguientes extremos:

a) Se podrá celebrar únicamente para puestos en donde se adquieran conocimientos de oficialía, no pudiéndose celebrar para realizar tareas propias de peones, o «especialistas» mozos de limpieza, etc.

b) La edad máxima para celebrar contrato de formación será de 22 años.

c) La duración máxima del contrato no podrá superar los tres años, no pudiendo ser el período de prueba superior a 30 días. Sólo se podrán pactar dos prórrogas.

d) A la finalización del contrato la Empresa estará obligada a entregar un certificado de profesionalidad debidamente homologado por la Administración.

e) El salario que percibirán los aprendices no podrá ser inferior al 70% el primer año, al 80% el segundo año y al 85% el tercer año del sueldo anual del oficial de 3.º.

f) En lo no pactado respecto de este contrato de formación se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables con carácter general al contrato de formación.

g) La regulación específica de este contrato en la Empresa CRIMIDESA mantendrá su vigencia hasta el próximo convenio colectivo de empresa, en cuyo momento podrá pactarse una nueva regulación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Para la imposición de una sanción por la comisión de una falta muy grave, se informará al Comité de Empresa para que

pueda hacer alegaciones en el plazo de 5 días, sin perjuicio de que la Empresa pueda suspender el contrato cautelarmente.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En el seno de la Comisión Mixta se analizará la posible valoración de puestos de trabajo.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA
PRIMA DE PRODUCCION

Se fija una paga lineal para el año 1998 de 57.000 pesetas por trabajador si se alcanza la producción de 400.000 Tn., y de 59.000 pesetas para los años 1999 y 2000 por trabajador si se alcanza la producción de 500.000 Tn. cada uno de los años. Para los tres años las cantidades indicadas se pueden reducir en una relación de cinco tramos a razón de 5.000 toneladas menos y 5.000 pesetas menos en cada tramo.

Las cantidades anteriormente indicadas, se prorratearán en función del tiempo de prestación de servicios, respecto de los trabajadores de nuevo ingreso.

Esta paga se hará efectiva el día 5 de enero, con la nómina de diciembre.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA
PARADA DE SEMANA SANTA

Durante los tres años de vigencia del convenio si no se hace la parada de Semana Santa, se aplicarán los mismos criterios que durante la parada de 1995 (recogidos en el documento firmado el 29 de marzo de 1995) que se transcribe:

Primero: Se trabajará durante la parada de Semana Santa; durante la misma cada trabajador que preste servicios percibirá 14.500 pesetas en el año 1998, 15.200 en el año 1999 y 15.700 pesetas en el año 2.000, al día.

Segundo: Los relevos trabajarán cuatro días (de jueves a domingo), excepto el de noche que lo hará 5 noches.

Tercero: El personal de jornada partida trabajará el jueves y el viernes; incluidos los de descanso, si así lo deciden. Este personal trabajará de 7 a 15 horas.

Cuarto: Se mantendrán los calendarios vigentes para cada año por lo que se tendrá que descansar en otras fechas.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA
VACACIONES

1. Con carácter exclusivo para el año 1998, en base a la nueva ordenación de las vacaciones, se abonará una paga lineal de 25.000 pesetas, que se adicionará al salario base.

2. Con carácter excepcional, durante 1998 se podrá trabajar durante las fiestas de San Vitores, al resultar absolutamente necesario llevar a cabo todas las actividades de carácter técnico para garantizar el arranque, ajuste y correcta producción en la fábrica que se está instalando, dado que al haberse contratado «llave en mano» CRIMIDESA debe poder comprobar, necesariamente, que la nueva fábrica se ha construido correctamente y produce conforme a lo «convenido» con la ingeniería. A tal respecto se ocupará al personal necesario, abonándosele 10.000 pesetas por día trabajado.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA
EMPLEO

1. A la firma del convenio se formalizará contrato indefinido con ocho trabajadores.

2. Hasta la finalización de la vigencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre (16 de mayo del año 2001, salvo prórroga), podrá concertarse el contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida previsto en el número 2-b de dicha disposición adicional primera con trabajadores que, en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en CRIMIDESA mediante un contrato de duración determinada, incluidos los contratos formativos, existentes en la fecha de 17 de mayo de 1998 o que se suscriban hasta la finalización de la vigencia de la disposi-

ción adicional primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre citada.

3. Los contratos eventuales podrán tener una duración máxima de seis meses dentro de un período de 12 meses.

DISPOSICION FINAL UNICA

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero legislación general aplicable.

TABLAS SALARIALES 1998

Categoría	Anual 1998	Diario
Limpieza	1.380.135	3.033
Pinche	1.699.529	3.735
Peón	2.214.450	4.867
Ayde. Taller	2.266.323	4.981
Peón de Fabricación	2.323.226	5.106
Ayde. Barrenero	2.323.226	5.106
Especialista de 2.ª	2.383.405	5.238
Especialista de 1.ª	2.465.055	5.418
Almacenero	2.465.055	5.418
Barrenero	2.465.055	5.418
Conductor	2.465.055	5.418
Fogonero	2.533.219	5.568
Oficial de 3.ª	2.533.219	5.568
Oficial de 2.ª	2.686.310	5.904
Oficial de 1.ª	2.857.592	6.280
Jefe de Equipo	2.857.592	6.280
Ayde. Encargado	2.995.617	6.584
Pluses		1998
Festivo tarde-noche		6.138
Festivo mañana y sábado		3.757
Nocturnidad		1.177
Continuidad		450
Complem. descanso		6.674
Antigüedad		30.064
Desplazamiento		517
Complemento de puesto de trabajo		1998
Explotación		75.000
Mantenimiento		75.000
Equipo móvil		75.000
Carga		70.000
Fábricas		55.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Juan Rodríguez Acha, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Pradoluengo, ha decretado la incoación del expediente para la solicitud de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas, informe favorable sobre licencia de actividad y apertura del «Albergue Juvenil-Aulas de la Naturaleza», ubicado en la Avda. Dionisio Román Zaldo, n.º 15.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradoluengo, a 3 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).
7091. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por don Luis Miguel del Val García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en fábrica de patatas fritas, en calle Hospital, número 5, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fuentelcésped, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

7116. — 3.000

Mancomunidad «Tierras del Cid»

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general y único de esta Mancomunidad, en virtud de acuerdo de fecha 16 de febrero de 1998, publicado en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116 de fecha 23 de junio de 1998, se procede a su publicación por capítulos, una vez aprobado definitivamente:

—Ingresos: 25.420.000 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 15.000.000 de ptas.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 150.000 pesetas.

Capítulo VIII. Transferencias de capital, 10.270.000 ptas.

—Gastos: 25.420.000 pesetas.

Capítulo I. Gastos de personal, 1.220.000 pesetas.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.200.000 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 11.000.000 de pesetas.

2.º Queda definitivamente aprobada la plantilla única del personal funcionario, correspondiente al Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con las cantidades de retribuciones contempladas en este presupuesto.

3.º Asimismo quedan aprobadas las bases de ejecución del presupuesto general.

Sotopalacios, a 27 de julio de 1998. — El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

7086. — 3.000

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Fernando Porras Valtierra, licencia municipal para el establecimiento de la actividad de taller de metalistería, sito en el local del Polígono Industrial PC 11-7, de este Municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7115. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesias

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de instalación almacenamiento de gas licuado de petróleo G.L.P., por don Francisco Garmendia Ugartechea, para instalar en la granja «Perdices Altube» de esta localidad de Iglesias (Burgos), y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Iglesias, a 17 de julio de 1998. — El Alcalde, A. Javier Muñoz Rodríguez.

7130. — 3.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 1998 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente, una vez finalizada la exposición al público sin reclamaciones, los proyectos de urbanización de las Unidades de Actuación de Eras del Charco, Las Eras 1, Eras de las Traseras de la Ctra. de Logroño, Eras de Valicencia y Eras de la Báscula, realizado por el Arquitecto Municipal don Blas de la Iglesia Nebreda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del R. de Planeamiento Urbanístico vigente.

B) El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de Revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 20 de julio de 1998. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

7135. — 3.000

Ayuntamiento de Torregalindo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la cuenta general del ejercicio, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, todas las personas legítimas ante esta Corporación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Torregalindo, a 21 de julio de 1998. — El Alcalde, Eduardo Manuel Pérez García.

7134. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1998, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Torregalindo, a 21 de julio de 1998. — El Alcalde, Eduardo Manuel Pérez García.

7141. — 3.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de agosto de 1998 y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, expone al público a efectos de reclamaciones el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 1998.

Los interesados legitimados según lo preceptuado en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho precepto, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de acuerdo expreso.

En Peral de Arlanza, a 6 de agosto de 1998. — El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

7136. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 12 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de Villanueva de Carazo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villanueva de Carazo, a 29 de julio de 1998. — El Alcalde, Pablo Olalla Cámara.

7137. — 3.000

Ayuntamiento de Valdorros

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de

oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valdorros, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7138. — 3.000

Ayuntamiento de Coruña del Conde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de quince días, el expediente de licencia de actividad, incoado a instancia de don Antonio Llorente Berzosa, para arriendo y almacén agrícola en la finca formada por las parcelas números 1.291, 3.109-b y 3.110, polígono 13, término municipal de Coruña del Conde.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar el expediente en Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre el particular.

Coruña del Conde, 20 de julio de 1998. — El Alcalde, Elías García Aguilar.

7092. — 3.000

Ayuntamiento de Tobar

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111 del día 15 de junio de 1998, por no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición pública de dicho acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

En Tobar, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde, P.D. (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas anuales.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 3.500 pesetas anuales.

c) Restaurantes, 3.500 pesetas anuales.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 3.500 pesetas anuales.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 3.500 pesetas anuales.

f) Industrias y almacenes, 3.500 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de junio de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7019. — 10.640

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. - Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas de la Junta Vecinal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Terreno perpetuo: 35.000 pesetas.

El coste del enterramiento en nicho y los materiales del enterramiento en terreno serán de cuenta de quien entierre.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Junta Vecinal en fecha 6 de junio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pinillos de Esgueva, a 29 de julio de 1998. — El Alcalde, José Luis Higuero Iglesias.

7021. — 4.750

5. Garantía provisional, 170.774 pesetas.

6. Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947349110.

7. Obtención pliegos y proyecto: Copistería San Agustín, teléfono 947330974.

8. Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones: El quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El acto será público.

Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

10. Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 24 de agosto de 1998. — El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

7336. — 7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de dos fuentes ornamentales en el Parque Virgen de las Viñas y Plaza del Mediterráneo, de Aranda de Duero.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 844/98.

2. Objeto de licitación: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de dos fuentes ornamentales, en Aranda de Duero situadas en:

-Parque Virgen de las Viñas.

-Plaza del Mediterráneo (Barrio Polígono Residencial).

Se incluye también en el objeto del contrato el suministro de todos los materiales, equipos, trámites y permisos necesarios para el perfecto funcionamiento «llave en mano» de las dos fuentes.

Plazo de ejecución: El señalado en la oferta, máximo cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 25.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación conforme a la cláusula VI del pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.E., en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta de obras

1. Objeto: Contratación de las obras de «Cerramiento de nave para usos deportivos en Miranda de Ebro».

2. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. Presupuesto de licitación: 8.538.675 pesetas.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1998. — El Alcalde en funciones, Juan Molina Ramírez.

7338. — 12.540

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejora de plataforma y firme del camino de Vadocondes en el término municipal de Aranda de Duero.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, n.º 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947500100, expte. n.º 885/98.

2. Objeto de licitación: Ejecución de las obras de mejora de plataforma y firme del camino de Vadocondes en el término municipal de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.

4. Base de licitación: 26.984.783 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Papelería Repro. C./ Sol de las Moreras, n.º 12. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947506752.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, C./ Bajada al Molino sin número. Tfno. 947507978.

6. Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G), Subgrupo 4, Categoría d).

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1998. — El Alcalde en funciones, Juan Molina Ramírez.

7337. — 10.640

GESTION TRIBUTARIA*Anuncio de cobranza*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 480/98 de fecha 17 de agosto de 1998 los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Tasa por recogida y eliminación de basura industrial.

—Precio público sobre derechos de utilización de puertas carreteras.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de

disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la mencionada Ley 39/88.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 4 de septiembre al 5 de noviembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los tripticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el artículo 58.2c) de la Ley General Tributaria.

Recordándole que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier Entidad Financiera.

En Aranda de Duero, a 17 de agosto de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7390. — 6.840

Ayuntamiento de Cayuela

El Pleno del Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1998, acordó la modificación de los tributos, así como la modificación y aprobación, respectivamente, de las correspondientes ordenanzas reguladoras siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana: 0,45%.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústico: 0,50%.
- Impuesto sobre vehículos tracción mecánica: coef. 1,1.
- Tasa por recogida de basuras: 4.500 por vivienda.
- Precio público por abastecimiento de agua:
 - Cuota fija: 1.500 pesetas.
 - Precio por m.³: 30 pesetas.
- Precio público por alcantarillado: Cuota fija, 1.200 ptas.

Asimismo se acordó en la misma sesión concertar un préstamo con la Caja de Cooperación, con las siguientes características:

- Importe, 6.853.067 pesetas
- Plazo de amortización, 10 años.
- Finalidad: Financiar la construcción de una pista deportiva y otras obras del presupuesto municipal del ejercicio 1998.
- Tipo de interés, 4%.
- Amortización media: 834.119 pesetas.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen los acuerdos al público por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cayuela, 12 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7343. — 6.000

Ayuntamiento de Cabia

El Pleno del Ayuntamiento de Cabia, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1998, acordó concertar un préstamo con la Caja de Cooperación, con las siguientes características:

- Importe: 7.491.662 pesetas
- Plazo de amortización: 10 años.

3. Finalidad: Financiar la construcción de una pista deportiva.

4. Tipo de interés: 4 por 100.

5. Amortización media: 928.966 pesetas.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el acuerdo al público por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabia, 12 de agosto de 1998. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

7341. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanaélez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

7340. — 6.000

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobado por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda el proyecto de «Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento, 1.ª fase», de esta localidad, redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez, Colegiado número 1.225 y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 13.649.722 pesetas.

Queda dicho documento técnico expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días donde podrá ser examinado por cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés en conocer su contenido y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Monterrubio de la Demanda, a 20 de agosto de 1998. — El Alcalde, Carlos Sainz Gutiérrez.

7335. — 6.000

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/97 de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
160.00	Seguridad Social	220.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	100.000
468.00	A Entidades Locales Menores	500.000
611.00	Pavimentación calles Juntas Vecinales	4.500.000
Total créditos extraord. y/o suplem. de créditos		5.320.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	820.000
8	Activos financieros	4.500.000
Total igual a los créd. extr. y/o suplem. de créditos		5.320.000

En Aguas Cándidas, a 13 de agosto de 1998. — El Presidente, Luis González Saiz.

7370. — 6.000

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN ROQUE», de La Riba de Valdelucio y Escuderos de Valdelucio

Don Francisco Alonso García, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación «San Roque», de La Riba de Valdelucio y Escuderos de Valdelucio (Burgos), convoca a todos los interesados miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1998, a las 7 horas en primera convocatoria y a las 8 horas en segunda convocatoria, en la Casa Concejo de Escuderos de Valdelucio (Burgos).

Orden del día.—

Examen y aprobación, si procede, de las Ordenanzas y Reglamentos para la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes «San Roque».

La Riba de Valdelucio, a 24 de agosto de 1998. — El Presidente, Francisco Alonso García.

7366. — 6.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Anuncio relativo a la contratación de la obra «Construcción del Centro de Día en Canicosa de la Sierra» (Burgos), por el procedimiento de adjudicación abierto, forma de adjudicación, subasta

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 de agosto de 1998, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante subasta la obra «Construcción del Centro de Día en Canicosa de la Sierra» (Burgos), así como la aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas que conlleva el mismo, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se entenderá aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego aprobado.

I. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción del Centro de Día, en Canicosa de la Sierra.

II. - Forma de adjudicación: La forma de adjudicación es la de subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

III. - Tipo de licitación: 59.715.088 pesetas (cincuenta y nueve millones setecientos quince mil ochenta y ocho pesetas).

IV. - Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de las obras será hasta el 31 de mayo de 1999.

V. - Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación (1.194.302 pesetas). El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del importe de adjudicación.

VI. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto de 1998 y 1999.

VII. - Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «B.O.C y L.» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, último en que aparezca, en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en horas de oficina, o por correo, en los términos previstos en la Ley.

VIII. - Requisitos específicos del contratista: Documento de clasificación empresarial del grupo C). Todos los subgrupos; categoría c).

IX. - Exposición del proyecto: El proyecto estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono y fax: 947391472 y en Copistería Amábar Tec, Avenida Sanjurjo, 15 (Burgos), teléfono: 947272179 y fax: 9477264204, a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

X. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese en sábado se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

XI. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

XII. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula veintiséis del pliego de cláusulas.

Canicosa de la Sierra, a 25 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7368. — 19.000

Anuncio relativo a contratación del «Suministro e instalación de Equipamiento para Centro de Día en Canicosa de la Sierra (Burgos)» por procedimiento abierto y subasta

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 de agosto de 1998, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante subasta del «Suministro e instalación de Equipamiento para Centro de Día de Canicosa de la Sierra» (Burgos), así como del pliego de cláusulas administrativas particulares que conlleva el mismo, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se entenderá aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego aprobado.

I. - Objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro e instalación de equipamiento para Centro de Día en Canicosa de la Sierra (Burgos).

II. - Forma de adjudicación: La forma de adjudicación es la de subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

III. - Tipo de licitación: 6.104.957 pesetas (seis millones cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesetas).

IV. - Plazo de suministro: El suministro se efectuará en marzo de 1999.

V. - Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación, 122.099 pesetas (ciento veintidós mil noventa y nueve pesetas). El importe de la fianza definitiva asciende al 4% del importe de adjudicación.

VI. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

VII. - Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra en horas de oficina, o por correo, en los términos previstos en la Ley.

VIII. - Exposición de memoria: El proyecto estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono y fax: 947391472 y en la Copistería Amábar Tec, Avenida Sanjurjo, 15 (Burgos), teléfono: 947272179 y fax, 947264204, a disposición de quien desee examinarlo durante el plazo de presentación de proposiciones.

IX. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra. Si dicho día coincidiese en sábado se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

X. - Gastos de anuncios y de transporte: Por cuenta del adjudicatario.

XI. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula veinticuatro del pliego de cláusulas.

Canicosa de la Sierra, a 25 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7367. — 11.400

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Anuncio público

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Quintanillas. 09131 Las Quintanillas (Burgos). Tf.: 947.45.00.03.

2. - Objeto del contrato: Obras del proyecto de pavimentación de calles Real y San Esteban, en Villarmentero. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: 4.243.525 pesetas.

5. - Garantía provisional: 84.870 pesetas.

6. - Obtención de documentación: Ver punto 1 y en Copistería Amábar (Avda. Sanjurjo, 15, Burgos).

7. - Requisitos específicos de los contratistas: Los señalados en artículo 80-2-b.) de Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. - Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, de nueve a trece horas, hasta el martes inmediato siguiente al décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese décimo tercer día coincidiera en martes será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. - Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, a las trece horas del viernes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. - Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. - Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Las Quintanillas, agosto 1998. — El Alcalde, Abilio Palacios Alvaro.

7369. — 6.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por parte de Telefónica Móviles, S.A., ha solicitado licencia municipal para la instalación de una estación base de telefonía automática en Castrojeriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones o reclamaciones

que consideren oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 27 de agosto de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

7372. — 6.000

Por parte de don Clemente Sendino Vivar y otros (S.C.), ha solicitado licencia municipal para la instalación de una ampliación aprisco ganado lanar en esta localidad de Camino Hondo, del municipio de Castrojeriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 7 de agosto de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

7373. — 6.000

Junta Vecinal de Palacios de Benaver

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de acondicionamiento de la Travesía de Palacios de Benaver, redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez, por importe de 15.370.681 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Palacios de Benaver, a 26 de agosto de 1998. — El Alcalde, Pedro López de la Calle.

7392. — 6.000

Ayuntamiento de Mazuela

Este Ayuntamiento se encuentra realizando expediente de permuta de los siguientes bienes:

—Bien propiedad de doña Ana María Bueno Díez y doña Concepción Díez Pardo:

Finca urbana, sita en calle Jardín de esta localidad, de unos seiscientos noventa metros cuadrados, destinada a solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.380, libro 28, folio 126, finca registral número 3.379. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Linda: Norte, casa de Francisco Corral; sur, camino de la Casona y arroyo; este, dicha calle; y oeste, cochera de Aurelio Maté.

—Bien propiedad del Ayuntamiento de Mazuela:

Finca rústica número 258. Polígono 1. Término municipal de Mazuela. Terreno dedicado a cereal secano, al pago de Los Caballos, que linda al norte con María Villanueva, arroyo en medio; al sur con Guadalupe Ortega; este, con Marciano Bueno y zona excluida; y oeste con arroyo corriente. Tiene una extensión de diez áreas y sesenta centiáreas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público por término de quince días, para que por los interesados se presenten las re-

clamaciones y alegaciones que consideren oportunas en Secretaría Municipal.

Mazuela, a 26 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).
7391. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses. Domicilio: Burgos, C/ Miranda, n.º 4. Teléfono: 947.28.88.55.

2. Objeto del contrato: Arrendamiento del kiosco de venta de periódicos y revistas de la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos.

—Vigencia del contrato: Cinco años a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, pudiéndose conceder prórrogas anuales hasta un máximo para el total del período de arrendamiento de diez años.

—Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación: 870.000 ptas./año, más I.V.A. Las ofertas serán al alza.

5. Garantía provisional: 25.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono: 947.27.21.79 y fax: 947.26.42.04.

—Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

—Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

—Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala de Juntas del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, ante el señor Presidente o miembro del Consejo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 25 de agosto de 1998. — El Presidente del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, Alejandro Represa Martín.

7365. — 15.200